

realidad y así consta en las certificaciones del catastro, mide sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos metros cuadrados, de los que corresponden a Mijares, Ayuntamiento de Santillana del Mar, cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados y a Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, veintidós mil trescientos veinte metros cuadrados.- Todo como una sola finca, linda: Norte, don Cosme Manuel Quesada Corrales, don Andrés Alonso Sainz, don Pedro Jaime Pulgar Baraja y don Pío Sánchez Cicero; Sur, don Luciano Pérez Gómez, don Emilio Fernández Huergo, don Florentino Cuevas González y «San José 8, S. A.»; Este, don Cosme Manuel Quesada Corrales, don Fidel Fernández García, don Luciano Pérez Gómez, don Patrocinio Fernández Sánchez y don Emilio Fernández Huergo, y Oeste, carretera, don Emilio Fernández Huergo, doña Oliva Fernández Huergo, don Pío Sánchez Cicero, don Higinio García Allende, «San José 8, S. A.», y doña María Luisa Vázquez Gutiérrez.

#### 8.2. - Descripción Catastral.

Aun siendo una única parcela registral, en el catastro figuran tres parcelas en el término municipal de Reocín y una en el de Santillana del Mar.

La referencia catastral de la porción de parcela en el término municipal de Santillana del Mar es la 39076A015000910000BB, con una superficie según catastro de 42.672,00 m.»

Santillana del Mar, 25 de marzo de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/7085

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Información pública de solicitud de autorización de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental en el municipio de Santander, expediente número AT-113-06.*

A efectos de lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. del 27 de diciembre de 2000), que resulta de aplicación supletoria, y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14 de mayo de 1991), de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la construcción de la instalación siguiente:

“Nueva subestación de Valdecilla 55/12 kV”.

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Debido a la reforma y ampliación del Hospital Universitario de Santander “Marqués de Valdecilla” perteneciente al Servicio Cántabro de Salud (SCS), y a las nuevas necesidades de suministro eléctrico del conjunto hospitalario, y con el fin de garantizar un adecuado servicio a estas instalaciones esenciales, se realizará una nueva subestación 55/12 kV, subterránea, con el sistema de 55 kV en el interior tipo GIS con equipos blindados en SF6 y el sistema de 12 kV en cabinas blindadas con aislamiento en SF6.

Características generales de la nueva instalación:

Sistema de 55 kV.

Configuración de interior en simple barra, con las siguientes características:

- Dos posiciones de línea (una actual y otra futura) tipo GIS de aislamiento en SF6.

- Dos posiciones de transformador 55/12 kV (una actual y otra futura) tipo GIS de aislamiento en SF6.

- Una posición de medida de barras tipo GIS de aislamiento en SF6.

Transformación 55 /12 kV.

- Dos unidades de transformación de 55 /12 kV (una

actual y otra futura) con una potencia aparente de 20 MVA ONAF para cada transformador. Inicialmente sólo se instalará una unidad.

Sistema de 12 kV.

Configuración de interior en simple barra partida, en celdas de aislamiento en SF6, con las siguientes características:

- Dos posiciones de transformador.

- Seis posiciones de línea.

- Dos posiciones de servicios auxiliares.

- Dos posiciones de medida.

- Una posición de acoplamiento longitudinal de barras.

- Una posición de remonte.

Control y protección.

El sistema de control y protección a implementar está basado en un sistema de control integrado. Dicho control está situado en armarios para las protecciones y control de las líneas de 55 kV y los transformadores de potencia. El control de 12 kV se realiza en las propias celdas. Todo el control está preparado para poder ser telemandado.

Servicios auxiliares.

Para atender las necesidades de los servicios auxiliares se instalarán dos transformadores de 12000/400-230 V de 160 kVA de potencia. Dichos transformadores se instalarán en sendos habitáculos adecuados para tal efecto en el nuevo edificio que se va a construir.

Se instalarán sendas cajas de interconexión para protección y medida de los transformadores de servicios auxiliares en la parte de BT con los armarios de C.A.

Se dispondrá de un armario de servicios auxiliares de corriente alterna y un armario de servicios auxiliares de corriente continua.

Para la alimentación de los equipos de protección, control y señalización se instalarán dos equipos rectificador-batería de 125 Vcc. Asimismo para comunicaciones se instalará un equipo rectificador-batería de 48 Vcc con doble rectificador y una batería.

Presupuesto: 2.538.759,18 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el Informe de Impacto Ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en calle Castelar nº 13, principal derecha, 39004-Santander, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/6156

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Información pública de solicitud de autorización de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental en el municipio de Marina de Cudeyo, expediente número AT-101-06.*

A efectos de lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. del 27 de diciembre de 2000), que resulta de aplicación supletoria, y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14 de mayo de 1991), de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la construcción de la instalación siguiente:

“Modificación de la L.A.T. 55 kV Astillero-Gajano, entre los apoyos nº 26 y nº 28”

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Modificar la línea eléctrica de alta tensión denominada “L.A.T. 55 kV Astillero-Gajano” entre los apoyos nº 26 y nº 28, con el fin de habilitar espacios

para construir una nave de almacenamiento de piensos.

Características principales:

- Línea eléctrica:

Tensión: 55 kV.

Categoría: 2ª.

Longitud: 366 metros.

Conductor: LA-110. Simple. Disposición vertical.

Apoyos: Metálicos de celosía galvanizados. Serie Halcón de Imedexa o similar.

Armados: Metálicos de celosía. Galvanizados. Serie SH3C o similar.

Cimentaciones: Monobloque de hormigón, sección cuadrada.

Presupuesto: 67.743,22 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el Informe de Impacto Ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en calle Castelar nº 13, principal derecha, 39004-Santander, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 2006.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/6157

#### 7.4 PARTICULARES

##### PARTICULAR

*Información pública de extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Clínica de doña Margarita Cagigas Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de junio de 2006.-Firma ilegible.

06/7480

##### PARTICULAR

*Información pública de extravío de título de Técnico especialista en Informática de Gestión.*

Se hace público el extravío del título de Técnico especialista en Informática de Gestión de don Jorge Pérez Seco.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de junio de 2006.-Firma ilegible.

06/7464

#### 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### Secretaría General

*Notificación de resolución de recurso de reposición contra el Decreto 123/2005, de 6 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Cueva del Linar en La Busta, término municipal de Alfoz de Lloredo.*

No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos la resolución del recurso de repo-

sición presentado por doña Esther García Díaz contra el Decreto 123/2005, de 6 de octubre, en el domicilio señalado al efecto en C/ Consolación 1, 1ª de Torrelavega, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se le comunica que el Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Vistos:

1. El recurso de reposición interpuesto por doña Esther García Díaz contra el Decreto 123/2005, de 6 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del B.I.C. declarado Cueva del Linar en La Busta, término municipal de Alfoz de Lloredo.

2. El expediente cuya resolución se recurre.

3. El informe del Servicio de Patrimonio Cultural de 20 de febrero de 2006, y el informe preceptivo de la Dirección General del Servicio Jurídico, de 14 de marzo de 2006.

4. La Ley de Cantabria 11/1998, 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y su normativa de desarrollo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa aplicable.

Se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 1997, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, resolvió inscribir en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español, con la categoría del monumento, la Cueva del Linar, en La Busta, término municipal de Alfoz de Lloredo.

SEGUNDO.- Al amparo de la disposición adicional única de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte acuerda con fecha 5 de abril de 2004, incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado “Cueva del Linar”, en La Busta, término municipal de Alfoz de Lloredo.

TERCERO.- Tramitado el expediente en la forma prevista en la Ley de Cantabria 11/1998, el Gobierno aprueba el Decreto 123/2005, de 6 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado “Cueva del Linar”, en La Busta, término municipal de Alfoz de Lloredo.

CUARTO.- Contra el mismo se interpone recurso de reposición por parte de Doña Esther García Díaz.

A estos antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

El recurso se ha interpuesto en tiempo y forma de conformidad con los artículos 110 y 115. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por persona legitimada, conforme al artículo 9.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, por lo que procede su admisión a trámite.

-II-

Corresponde al Gobierno de Cantabria la competencia para resolver el presente recurso a tenor del artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

-III-

El recurso interpuesto pretende la ampliación del entorno de protección delimitado y ello, sobre la base del